



Panamá, 7 de junio de 2008

Licenciado
Roberto Brenes
Gerente General y Vicepresidente Ejecutivo
BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S. A.
República de Panamá

Estimado Licenciado Brenes:

Cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo No.10-2005 de la Comisión Nacional de Valores, nos permitimos adjuntar el Comunicado Público sobre Hecho de Importancia de Primer Banco del Istmo, S. A., en el cual se comunica la aprobación del Convenio de Fusión.

Para su referencia, incluimos copia del Convenio de Fusión.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted,

Atentamente,

PRIMER BANCO DEL ISTMO, S. A.

Alan Blair Grieve
Secretario de la Junta Directiva



COMUNICADO PUBLICO

HECHO DE IMPORTANCIA

En cumplimiento del Acuerdo 10-2005 de la Comisión Nacional de Valores, por este medio se notifica, lo siguiente:

- Que en la Asamblea General de Accionistas de Primer Banco del Istmo, S. A., celebrada el día cuatro (4) de junio de 2008, se aprobó, por mayoría, el Convenio de Fusión por absorción, entre HSBC BANK PANAMA, S. A. y PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., quedando la primera entidad como sociedad sobreviviente.
- El Convenio de Fusión, propuesto, está sujeto a consideración y aprobación de las entidades reguladoras respectivas; por lo cual, tan pronto se cumpla con este requisito e inscripción del mismo en el Registro Público, se formalizará su comunicación.

Atentamente,

PRIMER BANCO DEL ISTMO, S. A.

Alan Blair Grieve
Secretario de la Junta Directiva

CONVENIO DE FUSION

Convenio de Fusión (en adelante el "Convenio") fechado ____ de _____ de _____ (200_), suscrito entre HSBC Bank (Panamá) S.A. (en adelante, "HSBC Panamá" o "Sociedad Absorbente"), una sociedad anónima debidamente organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 456744, Documento 633197, poseedora de licencia general para ejercer el negocio de banca en la República de Panamá otorgada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, por una parte, y, por la otra, Primer Banco del Istmo, S.A. (en adelante, "Banistmo" o "Sociedad Absorbida"), una sociedad anónima debidamente organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha ciento veinticuatro mil seiscientos veinticinco (124,625), Rollo doce mil quinientos sesenta y siete (12,567), Imagen treinta y uno (31), poseedora de licencia general para ejercer el negocio de banca en la República de Panamá otorgada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá. La Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida se conocerán en adelante conjuntamente como las "Partes".

CONSIDERANDO:

1. Que, luego de obtener las aprobaciones regulatorias requeridas, HSBC Asia Holdings B.V. ("HSBC Asia"), una sociedad holandesa miembro del conglomerado financiero mundial conocido como "Grupo HSBC", adquirió Treinta y Tres Millones Seiscientos Veintitrés Mil Novecientas Setenta y Tres (33,623,973) acciones comunes de Grupo Banistmo, S.A. ("Grupo Banistmo"), que representaban en dicha fecha el noventa y nueve punto noventa y ocho por ciento (99.98%) de las acciones comunes emitidas y en circulación de dicha sociedad. Las mencionadas acciones fueron adquiridas mediante un proceso de oferta pública de compra de acciones comunes de Grupo Banistmo (la "OPA") lanzada el 20 de septiembre de 2006 y cuya compraventa se perfeccionó el 22 de noviembre de 2006. En dicha fecha Grupo Banistmo S.A. era el titular del noventa y nueve punto treinta y nueve por ciento (99.39%) de las acciones comunes emitidas y en circulación de Primer Banco del Istmo, S.A., por lo cual HSBC Asia Holdings B.V. paso a controlar indirectamente a dicho banco;
2. Que, HSBC Asia Holdings B.V. es la propietaria del cien por ciento (100%) de las acciones comunes emitidas y en circulación de HSBC Bank (Panamá) S.A.;
3. Que, posterior al cierre de la OPA, tal y como HSBC Asia anunció tanto a la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá (en adelante, la "SBP") en la solicitud de aprobación de la transacción antes indicada, como a los accionistas comunes de Grupo Banistmo S.A. a través del folleto explicativo de la OPA (en adelante, el "Folleto Explicativo"), se solicitó aprobación de la fusión de Grupo Banistmo S.A. con HSBC Bank (Panamá) S.A., la cual fue autorizada por la SBP mediante Resolución S.B.P. Número treinta y uno – dos mil siete (No. 31-2007) de veintitrés (23) de marzo de dos mil siete (2007). La mencionada fusión se inscribió en el Registro Público de Panamá el seis (6) de julio de dos mil siete (2007), y, luego de la misma, HSBC Bank (Panamá) S.A. pasó a ser el propietario directo del noventa y nueve punto cuarenta y cuatro por ciento (99.44%) de las acciones comunes emitidas y en circulación de Primer Banco del Istmo S.A. y del noventa y cinco punto sesenta y uno por ciento (95.61%) de las acciones de Inversiones Financieras Bancosal S.A. en El Salvador;
4. Que, como parte de los planes continuos para optimizar las operaciones bancarias del Grupo HSBC en Panamá, se ha determinado fusionar HSBC Bank (Panamá) S.A. con Primer Banco del Istmo S.A., operación que se concreta a través de este Convenio;
5. Que, con relación a lo anterior, los directores de cada una de las Partes de este Convenio resolvieron en respectivas reuniones de Junta Directiva aprobar la fusión de HSBC Bank (Panamá) S.A. y Primer Banco del Istmo S.A., considerándola aconsejable y en el mejor interés de ambas sociedades.
6. Que este Convenio fue aprobado por los accionistas de cada una de las Partes en reuniones celebradas el cuatro (4) de junio de dos mil ocho (2008) en el caso de Primer Banco del Istmo S.A., y el ____ (____) de _____ de dos mil ____ (200_) en el caso de HSBC Bank (Panamá) S.A.;
7. Que la fusión de HSBC Bank (Panamá) S.A. y Primer Banco del Istmo S.A. fue autorizada por la SBP mediante Resolución S.B.P. Número _____ –dos mil ____ (No. _____).

Por lo anterior, y en consideración de las declaraciones y convenios mutuos aquí contenidos, las Partes por este medio acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Que la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida sean y por este medio son fusionadas en una sola sociedad, a saber la Sociedad Absorbente (HSBC Bank (Panamá) S.A.), entendiéndose que dicha sociedad, HSBC Bank (Panamá) S.A., será la sociedad sobreviviente. Como parte de esta fusión el nombre de la Sociedad Absorbente (y sobreviviente) no sufre cambio alguno.

SEGUNDO: Que la consecuencia jurídica de esta fusión será la extinción de la Sociedad Absorbida (Primer Banco del Istmo, S.A.) sin que esto implique la disolución o liquidación de la Sociedad Absorbida, ni el cierre de su negocio u operaciones, los cuales continuarán desde el momento en que se inscriba este Convenio en el Registro Público de la República de Panamá (en adelante, el "Registro Público") en la Sociedad Absorbente. De esta forma, la identidad, fines, poderes, objetos y derechos de la Sociedad Absorbente continuarán en dicha sociedad sin ser afectados por la fusión, al igual que continuarán en la Sociedad Absorbente los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida sin ser afectados por la fusión. En la fecha efectiva de la fusión (al momento de inscribirse este Convenio en el Registro Público), y por efecto de la misma, todos los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida y todos y cada uno de los demás bienes e intereses de la Sociedad Absorbida quedarán transferidos a y serán asumidos por la Sociedad Absorbente y los directores y dignatarios de la Sociedad Absorbida suscribirán todos y cualesquiera documentos necesarios y requeridos para consumir lo anterior. Además, los directores y dignatarios de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida acuerdan realizar todos aquellos actos, o todos aquellos cambios a este Convenio, que sean necesarios o aconsejables para lograr su inscripción en el Registro Público, o para salvaguardar los derechos de las empresas.

TERCERO: Como parte de la fusión, los patrimonios de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida se integrarán. El accionista mayoritario de la Sociedad Absorbida, HSBC Bank (Panamá) S.A., no recibirá compensación alguna por sus acciones de la Sociedad Absorbida como resultado de la fusión en vista de que dicho accionista es la Sociedad Absorbente y de que como resultado de la fusión se le incorpora el patrimonio de la Sociedad Absorbida. Por lo tanto, al inscribirse este Convenio en el Registro Público las acciones comunes de HSBC Bank Panamá S.A. en la Sociedad Absorbida desaparecerán y HSBC Asia Holdings B.V. continuará como propietario del cien por ciento (100%) de las acciones comunes emitidas y en circulación de la Sociedad Absorbente. Con respecto a las doscientas cinco mil noventa y siete (205,097) acciones comunes emitidas y en circulación de la Sociedad Absorbida, que representan el cero punto cincuenta y seis por ciento (0.56%) de las acciones comunes emitidas y en circulación de dicha sociedad, de propiedad de accionistas minoritarios, las mismas desaparecerán como resultado de la fusión y cada uno de sus propietarios recibirá como compensación por cada una de las acciones de su propiedad de la Sociedad Absorbida una suma en efectivo igual a **CINCUENTA DÓLARES (US\$ 50.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, menos el cinco por ciento (5%) de dicho monto que debe ser retenido por la Sociedad Absorbente por razón de la enajenación de dichas acciones conforme a la Ley Número Dieciocho (18) de dos mil seis (2006). Las Juntas Directivas de cada una de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida determinaron que dicho precio representa una compensación justa por las acciones comunes de la Sociedad Absorbida a ser enajenadas. Los pagos de la suma en efectivo antes mencionada serán realizados mediante cheque de HSBC Bank (Panamá) S.A., emitido a la orden de cada uno de los titulares de dichas acciones. Los mismos serán puestos a disposición de los accionistas correspondientes al tercer (3) día hábil luego de la inscripción de este Convenio en el Registro Público. Los accionistas que tengan derecho a recibir dicho pago deberán apersonarse al Departamento de Relaciones con los Accionistas, ubicado en el Mezanine de las oficinas de Banistmo, localizadas en Calle 50 y 77 Este, San Francisco, para retirar su cheque, o, de considerarlo necesario o conveniente, la Sociedad Absorbente podrá hacerles llegar o entregarles el cheque o las sumas de dinero aplicables en cualquier otra manera permitida por la ley. La Sociedad Absorbente solo tendrá la obligación de entregar el cheque o el pago correspondiente a los accionistas propietarios de acciones comunes enajenadas como resultado de ésta fusión en caso de que dichos accionistas entreguen contra recibo del mismo (i) los certificados de acciones de Primer Banco del Istmo, S.A. que sean del caso, y (ii) cualesquiera otros documentos que la Sociedad Absorbente requiera para confirmar la identidad del accionista, incluyendo, en caso de personas naturales, copia de la cédula; y, en caso de personas jurídicas, copia del pacto social de la misma con sus enmiendas, un certificado del Registro Público donde conste su existencia, directores, dignatarios y su representación legal, y el poder otorgado para recibir el pago. Las acciones preferidas emitidas y en circulación de la

Sociedad Absorbida serán transferidas al patrimonio de la Sociedad Absorbente por efecto de la fusión, permaneciendo las mismas en circulación sin afectación alguna.

CUARTO: El Pacto Social de la Sociedad Absorbente permanecerá sin cambio alguno, **exceptuando su CLAUSULA TERCERA (CAPITAL)**, la cual quedará como sigue:

"3. **CAPITAL:** El capital social autorizado de la sociedad será de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE DOLARES (US\$320,000,000.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido de la siguiente manera: (i) **VEINTE MILLONES DE DOLARES (US\$20,000,000.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, el cual estará dividido en Veinte Millones (20,000,000) de acciones comunes y nominativas, cada una con derecho a voto, y cada una con un valor nominal de **UN DÓLAR (US\$1.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; y (ii) **TRESCIENTOS MILLONES DE DOLARES (US\$300,000,000.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, el cual estará dividido en Tres Millones (3,000,000) de acciones preferidas y nominativas, sin derecho a voto, cada una con un valor nominal de **CIEN DÓLARES (US\$100.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Las acciones de la sociedad podrán representarse por certificados físicos o por medio de anotaciones en cuenta, según lo apruebe la Junta Directiva. El registro de acciones de la sociedad podrá ser llevado por medios electrónicos, según lo determine la Junta Directiva. La Junta Directiva también podrá designar un agente para que se encargue del registro y transferencia de las acciones de la sociedad."

QUINTO: Todos los gastos incidentales de la fusión deberán ser pagados por la Sociedad Absorbente, incluyendo los gastos notariales y de registro.

SEXTO: Las Partes acuerdan obtener todas las aprobaciones requeridas, corporativas y de entes gubernamentales, antes de la inscripción de este Convenio en el Registro Público.

SEPTIMO: De tiempo en tiempo, cuando y según lo solicite la Sociedad Absorbente, o sus sucesores o cesionarios, la Sociedad Absorbida deberá suscribir y entregar o hacer que se suscriban y entreguen, todas las escrituras y demás instrumentos y deberá realizar o hacer que se realicen todos los actos adicionales que la Sociedad Absorbente considere necesarios o deseables con el fin de conferir y confirmar más plenamente a la Sociedad Absorbente el título y posesión de todas las propiedades, derechos y otros intereses a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este Convenio.

OCTAVO: Este Convenio se protocolizará e inscribirá en el Registro Público junto con las resoluciones de los accionistas de cada una de la Sociedad Absorbente y Sociedad Absorbida y las demás certificaciones y documentos que sean del caso conforme a la ley corporativa.

NOVENO: Se otorga Poder Especial a la firma forense Morgan & Morgan para realizar todas las notificaciones ante las autoridades administrativas y/o jurisdiccionales que sean necesarias, para protocolizar e inscribir este Convenio, y para realizar todas las otras gestiones necesarias para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio, lo cual incluye, pero no se limita a, la facultad de otorgar, en nombre y representación de las Partes poderes a abogados para realizar cualesquiera trámites administrativos y obtener todas las autorizaciones requeridas para esta fusión en las demás jurisdicciones en las que opere la Sociedad Absorbente, la Sociedad Absorbida y/o sus subsidiarias o afiliadas.

En testimonio de lo cual, cada una de las partes de este acuerdo han suscrito sus respectivos nombres a este Convenio efectivo el _____ de _____ de dos mil _____ (200_).

SOCIEDAD ABSORBENTE:

HSBC BANK (PANAMA) S.A.

Por: _____
Nombre:
Posición: Presidente o Vice Presidente

Por: _____
Nombre:
Posición: Secretario o Sub-Secretario

SOCIEDAD ABSORBIDA:

PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.

Por: _____
Nombre:
Posición: Presidente o Vice-Presidente

Por: _____
Nombre:
Posición: Secretario o Sub-Secretario